



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2024-MPLC.

Quillabamba, 16 de abril del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2024, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, numeral 23) establece: Atribuciones del Alcalde señala: “Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional señalando que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes-donde señala: La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: “Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ...Literal h, “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo, Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...);”

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13.2 “Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de: Instalación del Comité Directivo Provincial del Instituto Vial Provincial La Convención, periodo 2023-2026, de fecha viernes 23 de febrero del 2024, el Alcalde Provincial convocó a 18 Alcaldes Distritales, comprobado el quórum respectivo, con asistencia presencial de 10 y asistencia virtual de 5, espacio que eligió al presidente, vicepresidente y miembros del comité Directivo del Instituto Vial Provincial La Convención (periodo 2023-2026), aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION 2024” Se calcule por kilómetros intervenidos, por un costo de S/.100.00/km;

Que, mediante INFORME N° 219-2024-MPLC-IVP/G-DJRF, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial (IVP), Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, solicita la aprobación a través del concejo municipal del convenio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2024-MPLC

Trasferencia financiera de las municipalidades distritales de la provincia de la convención para el cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del instituto vial provincial 2024-2026, conforme el acta del comité directivo provincial del IVP-LC;

Que, mediante INFORME N° 0179-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg.CPC.Hebert Yhon Blanco Tapia, donde informa sobre la existencia según marco presupuestal, de un monto de S/1,673,696.00(Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios: 01 Rubro: 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante INFORME N° 0170-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, la Oficina de presupuesto, donde solicita la opinión legal de la oficina de asesoría jurídica;

Que, con Informe Legal N° 000364-2024-OAJ-MPLC, de fecha 10 de abril del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es PROCEDENTE aprobar la suscripción del "CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL 2024", entre las Municipalidades Distritales de Maranura, Huayopata, Echarati, Vilcabamba, Quellouno, Santa Teresa, Inkawasi, Ocobamba, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen, Villa Kintarina, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashianinca, la cual tiene como objeto determinar la transferencia de los aportes que deben de realizar la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial, para financiar la gestión vial rural de su ámbito jurisdiccional a cargo del Instituto Vial Provincial de La Convención según detalle del anexo N°01(adjunto a cada propuesta de convenio).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción de los "CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL 2024", entre las Municipalidades Distritales de Maranura, Huayopata, Echarati, Vilcabamba, Quellouno, Santa Teresa, Inkawasi, Ocobamba, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen, Villa Kintarina, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashianinca, la cual tiene como objeto determinar la transferencia de los aportes que deben de realizar la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial, para financiar la gestión vial rural de su ámbito jurisdiccional a cargo del Instituto Vial Provincial de La Convención según detalle:

N°	DISTRITOS	APORTE, MUNICIPALIDADES DISTRITALES PARA FORTALECIMIENTO DEL IVP-LC	APORTE, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PARA ACTUALIZAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL:	TOTAL, APORTE POR MUNICIPALIDADES DISTRITALES:
1	MARANURA	7,673.41	14,192.25	21,865.66
2	HUAYOPATA	7,782.28	17,028.45	24,810.73
3	ECHARATI	44,907.81	112,460.25	157,368.06
4	VILCABAMBA	29,083.24	25,425.60	54,508.84
5	QUELLOUNO	39,808.26	100,712.25	140,520.51
6	SANTA TERESA	12,973.20	14,375.10	27,348.30
7	INKAWASI	8,333.73	2,414.25	10,747.98
8	OCOBAMBA	12,227.72	11,322.30	23,550.02
9	KIMBIRI	44,629.06	16,435.05	61,064.11
10	PICHARI	61,557.70	26,291.10	87,848.80
11	VILLA VIRGEN	7,531.42	5,250.00	12,781.42
12	VILLA KINTARINA	11,077.76	10,685.10	21,762.86
13	MEGANTONI	116,238.86	154,985.15	271,224.01
14	KUMPIRUSHIATO	20,068.14	27,987.10	48,055.24
15	CIELO PUNCO	6,526.46	8,701.95	15,228.41
16	MANITEA	11,184.09	9,224.25	20,408.34
17	UNION ASHIANINCA	18,743.85	5,838.00	24,581.85
TOTAL		460,346.99	563,328.15	1'023,675.15

SON: UN MILLON VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, a **SUSCRIBIR** los "CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL 2024", con las Entidades a las que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial (IVP), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales competentes, implementar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial (IVP), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

C/CPG
Alcalde
GM.
IVP
OGPP
OP
OTIC
ARCHIVO.